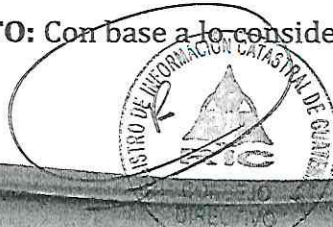


**EL INFRASCrito SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**

CERTIFICA:

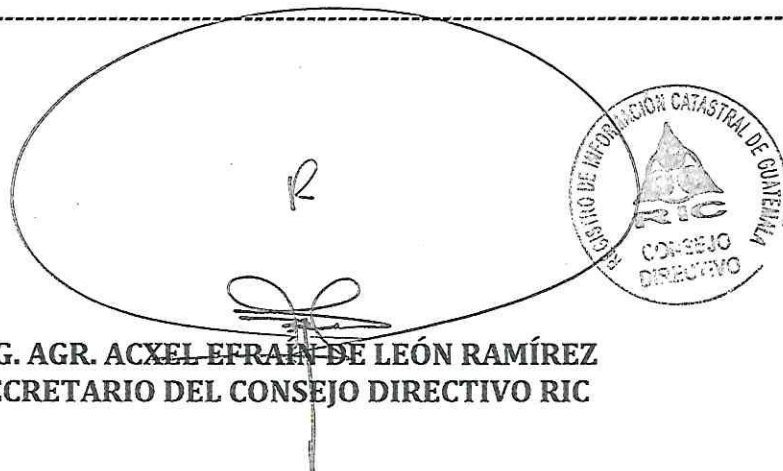
QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS CON EL NÚMERO L DOS (L2) CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (53968), EL TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL CUAL EN LOS FOLIOS DEL DIEZ MIL DIECISIETE (10017) AL DIEZ MIL TREINTA Y SEIS (10036), SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO SETECIENTOS CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (714-2022), DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), QUE EN SU PUNTO CUARTO (4º), CONSTA LA RESOLUCIÓN NÚMERO SETECIENTOS CATORCE GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (714-001-2022), QUE LITERALMENTE ESTABLECE:-----

“CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA. RESOLUCIÓN NÚMERO SETECIENTOS CATORCE GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (714-001-2022). GUATEMALA, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). EL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA. CONSIDERANDO: Que el Registro de Información Catastral de Guatemala, es una institución del Estado, autónoma y de servicio, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios; cuyo Consejo Directivo es su órgano rector en la política catastral, de su organización y funcionamiento. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones del Registro de Información Catastral de Guatemala, es definir las políticas, estrategias y planes de trabajo en materia catastral, por lo que se han realizado esfuerzos institucionales para analizar desde diferentes perspectivas la inclusión de género e interculturalidad en las distintas actividades que desarrolla. **CONSIDERANDO:** Que el proceso catastral debe promoverse y divulgarse en coordinación con las municipalidades, las autoridades comunitarias y las organizaciones de la sociedad civil, por todos los medios posibles y en los distintos idiomas que se hablan en el país. **CONSIDERANDO:** Que el proceso catastral se fundamenta de mecanismos internos y externos que dan viabilidad a la igualdad y equidad de condiciones a las mujeres y poblaciones indígenas. **POR TANTO:** Con base a lo considerado y lo que para el



efecto establecen los Artículos 1, 2, 4, 58, 59, 66, 67, 68 y 143 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3 literales b) y o), 4, 8, 9, 13 literal a), 14, 15, 19, 22, 23, 30, 31, 33, 65, 66 y 72 del Decreto No. 41-2005 Ley del Registro de Información Catastral; y 1, 25, 26, 27, 28, 31, 47, y 49 literal a) numeral vii) del Acuerdo Gubernativo No. 162-2009, Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral. **RESUELVE: Artículo 1. Aprobar la Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral. Artículo 2.** La Dirección Ejecutiva Nacional a través de la Gerencia de Planificación y Cooperación Externa del Registro de Información Catastral de Guatemala, deberá remitir a las Direcciones Municipales, Gerencias, Coordinaciones, Áreas, Unidades y Secciones del Registro de Información Catastral de Guatemala, la presente Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral. **Artículo 3.** Las disposiciones de la presente resolución surten efectos a partir de la presente fecha. **COMUNÍQUESE**".-----

Y PARA LOS USOS LEGALES RESPECTIVOS, EXTIENDO, NUMERO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONTENIDA EN DOS (2) FOLIOS, TRANSCRITOS DE SU ORIGINAL EN DOS (2) HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON MEMBRETE DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, IMPRESOS ÚNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO. EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----



**ING. AGR. ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO RIC**

(CONSTA 2 FOLIOS)
SG/RIC



**REGISTRO
DE INFORMACIÓN
CATASTRAL**
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA

**POLÍTICA INSTITUCIONAL CON ENFOQUE
DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD EN EL
PROCESO CATASTRAL**

FEBRERO DE 2022



ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	1
INTRODUCCIÓN.....	3
I MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO	5
1.1. Marco Jurídico	5
1.2. Marco Político.....	10
II. ANÁLISIS DE SITUACIÓN	13
2.1. Contexto con Enfoque de Género	13
2.2. Contexto con Enfoque de Pueblos Indígenas	19
2.3. Análisis de Población Nacional por Género y Pueblos Indígenas	28
2.4. Proceso Metodológico para la Formulación de la Política Institucional ..	29
III. ANTECEDENTES EN EL MARCO DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD	31
IV. JUSTIFICACIÓN	33
V. OBJETIVO GENERAL.....	34
VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	34
VII. EJES DE LA POLÍTICA.....	35
VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN.....	35
IX. RESULTADOS PREVISTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA	37
X. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	43
XI. LISTA DE REFERENCIAS	45
E-grafía.....	46
XII. ANEXOS	47

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Políticas Nacionales de Cumplimiento al Mandato Institucional	11
Figura 2	Diagrama que representa el marco estratégico de la Política Institucional.	41

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Marco estratégico de la Política Institucional con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.	38
Cuadro 2	Relación de la PIEGIPC con otros mecanismos públicos.....	42

ANEXOS

Anexo 1	Marco Jurídico a Nivel Nacional (Género y Pueblos Indígenas).....	48
Anexo 2	Marco Jurídico a Nivel Internacional (Género y Pueblos Indígenas).	51
Anexo 3	Identificación de las causas principales y causas secundarias del problema central.....	54
Anexo 4	Reconocimiento y Declaratoria de Tierras Comunales del año 2005 al 2021.	56

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CODISRA	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala
Comité DESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
DEMI	Defensoría De La Mujer Indígena
DIGEPACUNAT	Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural
ESCAT	Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral
FAO	Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FNM	Foro Nacional de la Mujer
FONTIERRAS	Fondo de Tierras
GpR	Gestión por Resultados
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (por sus siglas en inglés)
IOV	Indicadores Objetivamente Verificables
INTA	Instituto Nacional de Transformación Agraria
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MICIVI	El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
MICUDE	Ministerio de Cultura y Deportes
MP	Ministerio Público
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo

ONU	Organización de las Naciones Unidas
OXFAM	Oxford Committee for Famine Relief (Comité de Oxford de Ayuda contra el Hambre)
PAT II	Proyecto de Administración de Tierras Fase II
PEI	Plan Estratégico Institucional
PEO	Plan de Equidad de Oportunidades
PIEGIPC	Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad del Proceso Catastral
PNPDIM	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
POA	Plan Operativo Anual
POM	Plan Operativo Multianual
PPI	Plan de Participación Indígena
RECMURIC	Red Centroamericana de Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas
RIC	Registro de Información Catastral de Guatemala
RUMCLA	Reserva de Uso Múltiple Cuenca del Lago de Atitlán
SAA	Secretaría de Asuntos Agrarios

INTRODUCCIÓN

El Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC), creado mediante el Decreto 41-2005 como institución del Estado, tiene por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional; posee una ardua tarea dada la amplia diversidad de factores que se relacionan con la situación agraria y tenencia de la tierra en el país. El RIC comenzó a ser operativo a partir del año 2006 y en la actualidad se ha convertido en una institución que cuenta con un cúmulo valioso de experiencias y con capital humano formado en el tema catastral.

En el marco de su mandato, el RIC tiene como una de sus funciones, definir políticas en materia catastral¹. En ese sentido, se han realizado los esfuerzos institucionales para analizar desde diferentes perspectivas la inclusión de género e interculturalidad en las distintas actividades que el RIC lleva a cabo, debido a que son temas importantes y transversales en el proceso catastral guatemalteco.

Por ello, la perspectiva institucional del RIC ha permitido elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2028 y el Plan Operativo Multianual (POM) 2020-2024, implementando la Gestión por Resultados (GpR), considerando su vinculación con los ejes de la Política General de Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo K'atun 2032 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Derivado de lo anterior, se ha alcanzado satisfactoriamente la elaboración de la Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral, misma que coadyuvará de gran manera en la inclusión del ejercicio individual y colectivo de las mujeres y poblaciones indígenas en el proceso catastral hacia una visión integral que atienda el enfoque de género en el contexto de interculturalidad.

Con la implementación de dicha política institucional se logrará fortalecer el registro de la información recopilada por el RIC en las zonas declaradas en

¹ Artículo 3, inciso b) del Decreto 41-2005.

proceso catastral y en zonas declaradas catastradas, facilitando el acceso a datos importantes relacionados con el territorio, con la tenencia de la tierra, con las y los titulares catastrales y registrales, tales como: sexo, edad, etnia, comunidad lingüística, territorio en el que se ubican, entre otros. El documento que enmarca la política institucional contiene los siguientes apartados:

El marco jurídico y político, en los cuales se abordan los fundamentos legales que se relacionan con la formulación de la política a nivel institucional y la relación que dicha política guarda con otras ya existentes de carácter nacional relacionadas con género e interculturalidad. El análisis de situación, en donde se evidencia que, a pesar de los esfuerzos de entidades internacionales y nacionales, la igualdad y equidad en la tenencia de la tierra sigue teniendo una brecha considerable en Guatemala.

La justificación, que contextualiza cómo la Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral coadyuva la inclusión de los derechos individuales y colectivos relacionados con la tenencia de la tierra, principalmente los derechos de las mujeres y poblaciones indígenas.

El objetivo general de esta política institucional, tiene como propósito contribuir al respeto del ejercicio de los derechos de las mujeres y las poblaciones indígenas, por medio del establecimiento de procesos inclusivos y pertinentes en todas las fases del proceso catastral que garanticen la equidad e inclusión. El cumplimiento de los objetivos específicos, se enfocará mediante el desarrollo de los ejes y las líneas de acción que direccionan la política.

Los resultados, reflejan los cambios que se prevé alcanzar con la implementación de la política, mismos que se espera contribuyan a fortalecer el proceso catastral que el RIC realiza a través del seguimiento y evaluación.

I MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO

1.1. Marco Jurídico

a) Constitución Política de la República de Guatemala

La “Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral”, se fundamenta de mecanismos internos y externos que dan viabilidad a la igualdad y equidad de condiciones a las mujeres y poblaciones indígenas, se fundamente en los artículos siguientes:

Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 4.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 66.- Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Artículo 67.- Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda

popular, gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.

Artículo 68.- Tierras para comunidades indígenas. Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

b) Ley del Registro de Información Catastral

El Registro de Información Catastral de Guatemala fundamenta su quehacer en la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, específicamente en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, asimismo de su propia Ley Decreto Número 41-2005 en el Artículo 2. Naturaleza y objeto, que literalmente indica lo siguiente:

Por naturaleza y objeto, “el Registro de Información Catastral es la autoridad competente en materia catastral, que tiene por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional, según lo preceptuado en la presente Ley y sus reglamentos. Todas sus actuaciones y registros son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener en un tiempo prudencial, con las formalidades de ley y sin limitación alguna, informes, copias, reproducciones y certificaciones de las actuaciones a costa del interesado”.

Con base a lo descrito y lo que corresponde la “Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral” se fundamenta en el marco legal y teórico en los artículos del Decreto Número 41-2005, siendo los siguientes:

- **Artículo 3. Funciones, inciso o).** Promover y divulgar el proceso catastral en coordinación con las municipalidades, las autoridades comunitarias y las

organizaciones de la sociedad civil, por todos los medios posibles y en los distintos idiomas que se hablan en el país, cuando así se requiera.

- **Artículo 22. Oficina de Apoyo Social.** Cada Dirección Municipal de Registro de Información Catastral contará con una Oficina de Apoyo Social, cuya función primordial será la de asistir a las comunidades o personas individuales en la solución de sus problemas catastrales cuando ellos no tengan la capacidad de resolverlos por sí mismos y así lo soliciten. El Reglamento de la presente Ley establecerá su estructura y funcionamiento.

- **Artículo 23. Definiciones, inciso y) Tierras Comunales.** Son las tierras en propiedad, posesión o tenencia de comunidades indígenas o campesinas como entes colectivos, con o sin personalidad jurídica. Además, forman parte de estas tierras aquellas que aparecen registradas a nombre del Estado o de las municipalidades, pero que tradicionalmente han sido poseídas o tenidas bajo el régimen comunal.

- **Artículo 30. Zonas en proceso catastral.** La declaratoria de una zona en proceso catastral es responsabilidad del Consejo Directivo del RIC y se divulgará en idioma español y en los idiomas existentes en la zona a catastrar. Dicha declaratoria será publicada en el Diario Oficial y en los medios más efectivos para asegurar su conocimiento en el ámbito nacional. La declaratoria de zona en proceso catastral y su publicación, tiene por objeto prevenir a los propietarios, poseedores y tenedores de predios ubicados en ella, que se desarrollarán actividades catastrales y en consecuencia está obligados a proporcionar la información que les sea requerida. Una zona catastral no será menor a un municipio, se divide, para el establecimiento catastral, en polígonos.

- **Artículo 31. Comunicación social.** Previo al levantamiento predial, el RIC, en coordinación con los Concejos Municipales y los Alcaldes Auxiliares, con la participación de las autoridades tradicionales y comunitarias, y aquellas instituciones

y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en la zona catastral, diseñará y pondrá en marcha un proceso de comunicación y difusión por diferentes medios y en los idiomas que se hablen en dicha zona.

Para ese efecto se considerarán los aspectos culturales, antropológicos, sociológicos, y todos aquellos que sean importantes para el logro de los objetivos de comunicar y difundir el proceso de establecimiento del catastro. El proceso de comunicación social deberá continuar durante la ejecución de las siguientes fases del establecimiento catastral y en su mantenimiento, para contar con la cooperación y participación de la población.

- **Artículo 33. Actividades catastrales, inciso b) Levantamiento catastral en áreas de población indígena.** Sin excepción, en la fase de levantamiento catastral en áreas donde los predios sean propiedad, estén en posesión o tenencia de población indígena, los técnicos del RIC deberán hablar el idioma indígena de la región, y si no lo hablaran, se auxiliarán de traductores específicos. En los levantamientos catastrales en tierras en propiedad, posesión o tenencia de comunidades indígenas, participarán los propietarios, poseedores o tenedores y sus colindantes, individualmente considerados o a través de quienes los representen. Dicho proceso se efectuará con el apoyo del Concejo Municipal, los Consejos Comunitarios de Desarrollo, los Alcaldes Auxiliares y las Autoridades Comunitarias. El proceso se hará constar en el acta de verificación de mojones y linderos, la cual será firmada por los propietarios o tenedores, sus colindantes y los representantes acreditados, como constancia de su conformidad o inconformidad. Si alguno de los comparecientes no pudiera o no supiera firmar, dejará impresa la huella de su dedo pulgar derecho y firmará a su ruego la persona que por él sea designada.

Los propietarios, poseedores o tenedores y sus colindantes podrán, si así lo decidieren, hacerse acompañar por los asesores técnicos o legales que consideren convenientes. Se garantiza a los interesados y a sus asesores el acceso a la información obtenida en cada una de las etapas del proceso catastral.

- **Artículo 65. Tierras comunales.** Si durante el proceso de establecimiento catastral se determina la propiedad, posesión o tenencia comunal de tierras, el RIC reconocerá y hará la declaratoria administrativa de tierra comunal y emitirá las certificaciones para lo que sea conducente y, en su caso, ordenar el registro.

El procedimiento para la declaratoria de tierras comunales se realizará tomando como base la definición de éstas, contenidas en la presente Ley y el procedimiento para declarar predio catastrado regular o irregular, para lo cual el RIC emitirá un reglamento específico.

En estas tierras, el RIC hará el levantamiento catastral completo del polígono, a partir del cual se calculará su extensión, y a solicitud de los comuneros se hará el levantamiento de la información predial, para efectos de planificación del desarrollo de la comunidad. En todo caso, el RIC deberá sujetarse a lo regulado por la Constitución Política de la República y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

- **Artículo 66. Lugares ceremoniales indígenas.** Cuando durante el proceso de levantamiento catastral se determine y reconozca por las comunidades indígenas aledañas, la existencia de lugares tradicionales para uso ceremonial en un predio, el RIC hará el levantamiento topográfico de la fracción correspondiente y sus servidumbres de hecho, y notificará dentro de un plazo de 30 días al propietario o poseedor del predio, a las comunidades interesadas y a la institución que corresponda para que inicien aquellas acciones tendentes a garantizar su existencia y uso ceremonial.
- **Artículo 72. Registro.** Si no se hiciese valer oposición alguna al registro del predio, el RIC emitirá la resolución de titulación especial y registro, cuya certificación constituirá el documento legal suficiente para que se inscriba la posesión en el Registro de la Propiedad en forma gratuita. En caso de matrimonio o unión de hecho, el título será emitido e inscrito a favor de ambos cónyuges, unidos o

convivientes. Transcurridos cinco años desde la inscripción registral, la misma se convertirá en inscripción de propiedad.

Esta resolución será notificada por el RIC, al titular o los titulares respectivos, en un plazo no mayor de quince días.

c) Marco Jurídico a Nivel Nacional con Enfoque de Género y Pueblos Indígenas

Los instrumentos jurídicos nacionales que le dan respaldo a la “Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral” son mecanismos legales que orientan la inclusión y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las mujeres y las poblaciones indígenas en el proceso catastral del RIC, principalmente los elementos para la pertinencia lingüística, cultural y de género, para ello existe una cantidad considerable de instrumentos jurídicos que lo respaldan, sin embargo, para la política en particular se han priorizado y listado los que tienen coherencia al mandato institucional como puede observarse en el Anexo 1.

d) Marco Jurídico a Nivel Internacional con Enfoque de Género y Pueblos Indígenas

En cuanto a los instrumentos jurídicos a nivel internacional que le dan respaldo a la presente política, es importante tomar en cuenta que, el Estado de Guatemala ha ratificado diversos compromisos a nivel internacional para el seguimiento y cumplimiento de los derechos humanos a favor de las mujeres y poblaciones indígenas, su cumplimiento a través de las instituciones públicas según su mandato institucional que corresponde y en éste caso del proceso catastral para la certeza espacial que por naturaleza le compete al RIC, en el mismo orden que establece los artículos citados de la Ley del RIC y los detalles específicos de los instrumentos jurídicos internacionales como pueden observarse en el Anexo 2.

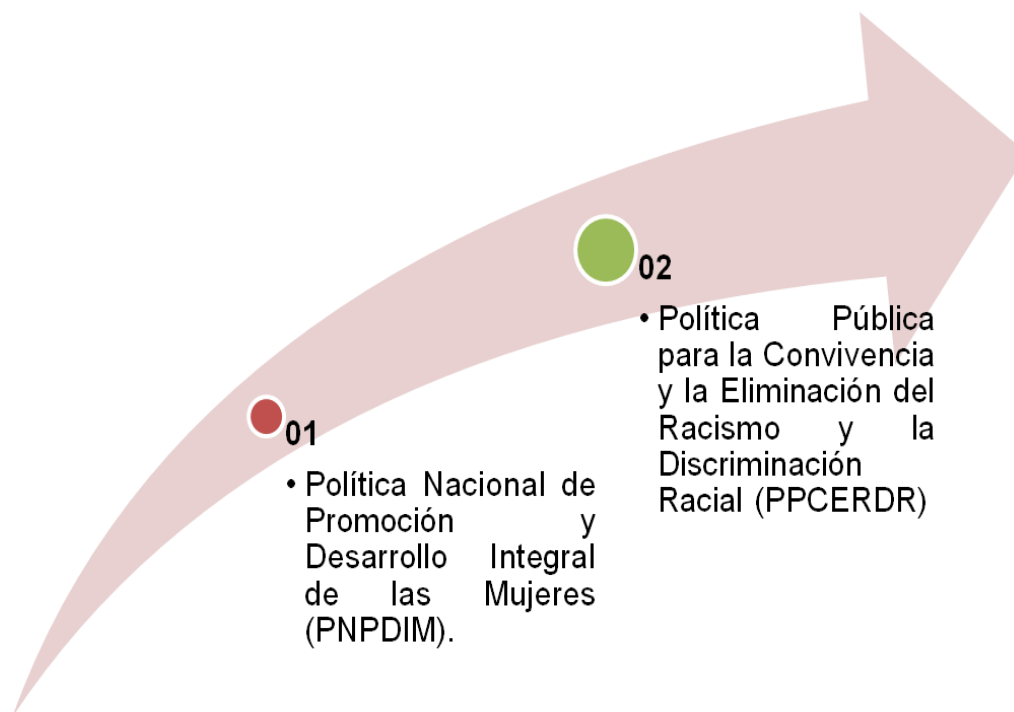
1.2. Marco Político

El proceso de elaboración e implementación de la “Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral” implica complementarse con otras políticas de carácter nacional para coadyuvar en la inclusión del ejercicio de los

derechos individuales y colectivos de las mujeres y poblaciones indígenas, en cuanto a la tenencia de la tierra y de forma específica la certeza espacial que por naturaleza le compete al RIC, siendo:

Figura 1

Políticas Nacionales de Cumplimiento al Mandato Institucional



Fuente: Elaborado por la Profesional de Género e Interculturalidad del RIC.

→ **Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM)**

La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) hace referencia que la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres constituye la principal política pública del Organismo Ejecutivo, cuyo objetivo general es promover el desarrollo integral de las mujeres: mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural.

Se coordinó con la SEPREM para socializar este mecanismo de la “Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral” para que más adelante se pueda identificar en la PNPDIM el aporte institucional en función del mandato del RIC.

El seguimiento y cumplimiento de la PNPDIM plasmado en su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), es coordinado a nivel de las instituciones públicas de acuerdo al mandato institucional y para el caso del RIC se vincula y coadyuva en el “*Eje de Recursos Naturales, Tierra y Vivienda*” de la PNPDIM que tiene como objetivo “Garantizar a las mujeres el acceso a la propiedad de la tierra, vivienda digna e información apropiada, y al uso adecuado de los recursos naturales con la inclusión de género y étnico cultural.

Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial

El veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se firmó un “Convenio Marco para la Coordinación y Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Registro de Información Catastral de Guatemala y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA), con el objeto de generar mecanismos de coordinación interinstitucional entre el RIC y CODISRA, que faciliten la capacitación, asesoría y formación en materia catastral, derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas para la prevención y eliminación del racismo y discriminación racial.

Considerando que CODISRA es el “ente responsable de articular, coordinar y facilitar el diálogo y las acciones interinstitucionales para la implementación de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial y su difusión en la administración pública, para que las instituciones implementen las acciones dentro del marco de su competencia²”.

² Estudio sobre racismo, discriminación y brechas de desigualdad en Guatemala. Una mirada conceptual. 2019.

En la misma lógica de la PNPDIM, se coordinó con CODISRA para socializar este mecanismo de la “Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral”, de igual manera, más adelante se pueda identificar en la Política Pública para la Convivencia el aporte institucional en función del mandato del RIC.

II. ANÁLISIS DE SITUACIÓN

2.1. Contexto con Enfoque de Género

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), hace referencia que, “entre más tierra para las mujeres, mayor seguridad alimentaria para todos”, sin embargo, “en América Latina y el Caribe, las mujeres continúan viviendo en una situación de desigualdad social y política, la cual se expresa fuertemente en el acceso y propiedad de la tierra, principalmente de las mujeres y aún más en mujeres indígenas del área rural”. “Según censos agrícolas a nivel nacional, solo el 8% de las explotaciones agrícolas en Belice y Guatemala son manejadas por mujeres, porcentaje que no supera el 30% en Chile, Jamaica y Santa Lucía”³.

OXFAM, refiere que la brecha de género en el acceso a la tierra:

“en las sociedades latinoamericanas, en particular las rurales, sigue siendo profundamente patriarcal y mantienen a las mujeres en una posición subordinada respecto a los hombres. Entre la igualdad formal reconocida en las leyes y la igualdad real de derechos y oportunidades existe un abismo de factores culturales e institucionales profundamente arraigados que reproducen una exclusión histórica. La brecha de género en el acceso y control de la tierra se manifiesta de múltiples formas, tales como: la preferencia masculina en la herencia; la participación minoritaria de las mujeres en la asignación estatal de tierras; y el

³ <http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/ourperspective/ourperspectivearticles/2017/02/16/el-derecho-a-la-vida-las-mujeres-y-el-acceso-a-la-tierra.html>

escaso reconocimiento de su contribución al bienestar familiar y al desarrollo nacional, o de su papel como ciudadanas plenas y activas”⁴ (Desterrados: Tierra, Poder y Desigualdad en América Latina, 2015).

Esto de igual manera se ha identificado durante el proceso catastral.

“En todo el mundo, las mujeres sostienen las sociedades rurales al asumir una doble carga de trabajo cuidando de los miembros del hogar y responsabilizándose de tareas productivas y reproductivas claves como la provisión de alimentos. Ellas atienden los huertos familiares, alimentan a los animales, recogen la leña y el agua, cuidan de niños y niñas, personas mayores, enfermas o con discapacidad, participan en comités vecinales y a menudo complementan los ingresos familiares con distintos trabajos fuera del hogar”⁵.

Asimismo a través del proceso del catastro se ha identificado que las mujeres y principalmente, las mujeres indígenas son las que menos participan y las pocas que asisten en las diversas actividades catastrales, no tienen voz ni voto, por su condición histórica y patriarcal.

“Sin embargo, en comparación con los hombres, apenas acceden a una pequeña fracción de la tierra, el crédito, los insumos o la asistencia técnica. En América Latina, las mujeres representan menos del 12% de la población beneficiada en procesos de reforma agraria. Las políticas que han promovido el acceso a la tierra a través del mercado, tales como los fondos de tierras, las han incluido de forma subordinada y minoritaria, siempre en función de su estado civil y de su condición de madres y no por ser mujeres productoras o trabajadoras.

En las estadísticas nacionales se suele considerar “coadyuvantes” en los trabajos agrícolas, como tales, son invisibles en los datos de empleo y su aporte no es

⁴ Desterrados: Tierra, Poder y Desigualdad en América Latina p. 27. 2016. OXFAM.

⁵ IDEM

contabilizado económicamente. Su participación en las organizaciones campesinas suele ser minoritaria y alejada de los espacios de poder, quedando así excluidas no solo de la propiedad sino también de la toma de decisiones en relación a la gestión de la tierra y el desarrollo comunitario”⁶.

La Brecha de Género en el Acceso a la Tierra: Luego de más de tres décadas de esfuerzos realizados por académicos y trabajadores del campo discutiendo el tema de “Mujer/género y desarrollo” para dar visibilidad a las mujeres rurales, se ha encontrado que muy pocos censos agropecuarios publican datos sobre el sexo de los agricultores, pero sí del sexo de los poseedores de tierras, siendo estos hombres en su gran mayoría. Además, muchos todavía no incluyen la variable “sexo” en el cuestionario del censo; algunos censos preguntan quién en el hogar es el propietario legal pero casi ninguno, indaga sobre la forma en que se adquirió la propiedad de la tierra.

De acuerdo a Deere y León (2003)⁷, tanto los investigadores como los encargados de diseñar las políticas, continúan asumiendo que las fincas propias son propiedad del jefe del hogar; y es este supuesto el que propone como claramente insatisfactorio, ya que la “finca familiar” puede ser propiedad de cualquiera de los cónyuges, ser de ambos, o pertenecer a algún pariente que puede o no residir en el hogar. Además, cada una de las diferentes parcelas que constituyen la unidad de producción puede pertenecer a diferentes personas que pueden haber adquirido sus tierras de manera diferente.

Esto sugiere que, para obtener una primera aproximación de la distribución de la tierra por género a partir de datos censales, hay que suponer que, dadas las normas de género establecidas socialmente, las mujeres que se declaran como agricultoras principales de una finca propia son de hecho las propietarias. En otras palabras, dada la construcción social de género mediante la cual la agricultura se considera una actividad masculina, se debe suponer que pocas mujeres al responder el cuestionario del censo se declaran como agricultoras principales a menos que en realidad sean las propietarias

⁶ IDEM.

⁷ García, Ángela. (2013). *La brecha de género en la propiedad de la tierra en América latina*. http://americalatinagenera.org/newsite/images/la_beacha_de_genero_en_propiedad_tierra_al.pdf.

y/o jefas de familia y que no exista un hombre adulto residente en el hogar. De ahí que, los censos con enfoque de género sean totalmente pertinentes, ya que requieren del análisis con herramientas de género, más allá de los datos duros cuantificables.

Lo anterior, ubica estas condiciones reflejadas en las mujeres y principalmente en las mujeres indígenas del área rural de Guatemala y develan cómo la falta de acceso a la tierra mantiene a las mujeres subordinadas a los hombres y limita su autonomía económica al impedirles acceder a otros recursos y servicios esenciales, como: el crédito o la asistencia técnica. Los datos que muestran la brecha de género en el acceso a la tierra son contundentes. Sin excepción, las mujeres manejan menos tierra que los hombres, desde un 8% en Guatemala hasta el 30% en Perú y siempre se trata de fincas de menor tamaño: en Brasil, por ejemplo, la superficie promedio que trabajan las mujeres es de 25,5 hectáreas frente a 60,7 en el caso de los hombres.

A pesar de que en todos los países la legislación reconoce la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en la práctica ellas suelen acceder a fincas de menor tamaño, de peor calidad y con menor seguridad jurídica.

Varios estudios demuestran que las mujeres y principalmente las mujeres indígenas, históricamente han estado en desventaja en comparación con los hombres, en referencia, lo que se detalla en el siguiente texto:

“las mujeres apenas poseen el 12% de la tierra en Honduras; en El Salvador solo el 13% de los títulos de propiedad están a su nombre; trabajan el 15% de la tierra en Guatemala (aunque no siempre les pertenece); y en Nicaragua se ocupan solo del 23% de las explotaciones agrícolas, en su mayoría fincas de menos de 10 hectáreas” (REMCURIC, 2015).

Estudios realizados en otros países de la región latinoamericana confirman la exclusión generalizada de las mujeres en el acceso y control de la tierra, para el caso de

Guatemala las mujeres y principalmente las mujeres indígenas se encuentran en las mismas condiciones de inequidad.

Mientras las mujeres rurales no sean tratadas como ciudadanas plenas y activas, sujetas de derechos y con un papel clave en el bienestar familiar y el desarrollo nacional, medidas progresistas como la titulación conjunta resultan insuficientes para combatir la desigualdad de género. Se requieren políticas específicas con visión de género que aborden los obstáculos existentes y garanticen su acceso a la tierra y otros recursos productivos que fomenten su autonomía.

En Guatemala, el porcentaje de participación de las mujeres en programas de acceso a la tierra ha sido escaso según lo que viene reflejando la historia, desde la condición de servidumbre durante la Colonia, que les impedía a las mujeres el acceso a la tierra por derecho propio, constituyéndose en un 8% de las beneficiadas de los programas del Instituto de Transformación Agraria (INTA) (1962-1996); el 1% de los programas de la Fundación del Centavo (1984); y el 10.76% del Programa de Acceso a Tierras del Fondo de Tierras (1998-2014).

Actualmente, en el Decreto Número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo de Tierras, reconoce y promueve en sus artículos 20 y 21, la inclusión formal de las mujeres como beneficiarias, en igualdad de condiciones que los hombres, en el reparto de tierras como copropietarias junto con sus cónyuges, con excepción de los casos cuando la familia beneficiaria tenga padre soltero o madre soltera, ocasiones en las cuales los títulos pueden ser emitidos a favor de los jefes de la familia beneficiada, sean mujeres u hombres. El artículo 21, por su parte, en los criterios de elegibilidad, lista una serie de requisitos que deben ser aplicados a campesinos y campesinas por igual. Cabe decir que dicho reconocimiento formal, ha sido producto de la participación y lucha incansable de mujeres campesinas, indígenas y mestizas en el impulso del reconocimiento de los derechos de las mujeres en el acceso a la tierra.

En relación a lo anterior, en la Ley del RIC según Decreto 41-2005 en su Artículo 72 Registro. Hace referencia de forma literal:

“Si no se hiciese valer oposición alguna al registro del predio, el RIC emitirá la resolución de titulación especial y registro, cuya certificación constituirá el documento legal suficiente para que se inscriba la posesión en el Registro de la Propiedad en forma gratuita. En caso de matrimonio o unión de hecho, el título será emitido e inscrito a favor de ambos cónyuges, unidos o convivientes. Transcurridos cinco años desde la inscripción registral, la misma se convertirá en inscripción de propiedad.

Esta resolución será notificada por el RIC, al titular o los titulares respectivos, en un plazo no mayor de quince días”.

Según datos del Fondo de Tierras, en el período de 1998 a 2014, se han beneficiado 2,225 mujeres (10.7%) y 18,438 (89.3%) hombres, lo que refleja la asimetría en el otorgamiento de créditos para la compra de fincas por medio del mercado de tierras, teniendo aún poco impacto en beneficio de las mujeres.

Sin embargo, si bien el acceso a la tierra por parte de mujeres solteras sigue siendo un tema pendiente, y las dificultades de acceso a la tierra de las mujeres en general tienen raíces que van más allá de la ley, debido al papel subordinado que comúnmente juegan las mujeres a lo interno de las organizaciones y comunidades además del carácter patriarcal del Estado, los logros en la consecución de la copropiedad de la tierra han dado a las mujeres mayor poder de decisión y de peso político dentro de los espacios comunitarios y locales. Además, en muchos casos, la copropiedad de la tierra ha frenado la venta de tierras recién regularizadas, ya que se ha puesto en evidencia que es más fácil vender las tierras cuando sólo los hombres figuran como propietarios.

La tierra es un derecho para las mujeres del campo, quienes además, como mujeres que viven y trabajan la tierra realizan una labor primordial en el cuidado, reproducción y garantía de la vida, no solamente de sus familias y de sus comunidades, sino de las sociedades enteras, creando junto con la Madre Tierra, las posibilidades y realidades de

otro mundo frente a un sistema disfuncional que poco a poco está apagando la vida del planeta⁸.

Mujer y Tenencia de la Tierra: La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), hace referencia que “una de las mayores limitantes que obstaculizan el aumento de la productividad agrícola y los ingresos de la mujer rural es su falta de seguridad en materia de propiedad o tenencia. La tenencia de la tierra implica un conjunto de derechos que, sobre ésta, posee una persona o una organización.

La seguridad de estos derechos no se limita a la propiedad privada; abarca varias formas como arriendo de la tierra pública o derecho del usuario a la propiedad comunal. Si el titular cuenta con la seguridad de la tenencia, podrá usar la tierra del mejor modo posible, obtener el rendimiento más adecuado y ejercer su derecho frente a los no titulares. Podrá decidir cómo emplear los recursos de la tierra para atender las necesidades inmediatas del hogar y también las inversiones a largo plazo”⁹.

2.2. Contexto con Enfoque de Pueblos Indígenas

La relación de los pueblos indígenas y la tierra y territorios tradicionales, constituyen una parte fundamental de su identidad y espiritualidad y está profundamente arraigada en su cultura y en su historia. Los pueblos indígenas mantienen una íntima relación con la tierra y la lógica para definir quiénes son, está ligada a la tierra, en sus idiomas existe simbología clara que los conecta con la naturaleza.

Desde la cosmovisión de los pueblos indígenas, la tierra es un elemento vivo que permite al ser humano la continuidad de la vida, y su desarrollo en los distintos ámbitos como el social, cultural, económico y político, por lo que existe una relación profunda

⁸ Privado, María. (2017). *El derecho a la vida: Las mujeres y el acceso a la tierra*. <http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/ourperspective/ourperspectivearticles/2017/02/16/el-derecho-a-la-vida-las-mujeres-y-el-acceso-a-la-tierra.html>

⁹ FAO, Focus. *Mujer y tenencia de la tierra*. <https://www.fao.org/FOCUS/S/Women/tenure-s.htm>

con la tierra. La concepción de la tierra es la vida misma, es como su casa, en la que se convive.

El concepto de tierra no se limita al aspecto físico, medible, del cual se obtienen sus frutos, sino que se toman todos los elementos que la conforman como uno solo, no se puede considerar como algo separado, sino integral. Así como existe el hombre y la mujer para reproducirse, así existe la tierra y el sol que la ilumina para que pueda reproducirse todo lo que en ella germina. En la concepción indígena, la tierra es como una madre que abriga y protege, por lo tanto, el ser humano debe respetar, cuidar y defenderla, porque es sagrada.

Los pueblos indígenas ven una clara relación entre la pérdida de sus tierras y situaciones de marginación, discriminación y subdesarrollo de las comunidades indígenas. Según Erica Irene Daes Relatora Especial de las Naciones Unidas en el 2002 “El deterioro gradual de las sociedades indígenas, se remonta al no reconocimiento de la profunda relación que los pueblos indígenas tienen con sus tierras, sus territorios y sus recursos”¹⁰.

Los pueblos indígenas son conscientes de la relación existente entre las consecuencias ambientales de diversos tipos de desarrollo en sus tierras y las consecuencias ambientales y las posteriores repercusiones para la salud de sus pueblos. A través de su profunda comprensión de la tierra y su conexión con ella, las comunidades indígenas han administrado su entorno en forma sostenible durante generaciones. A su vez, la flora, la fauna y otros recursos disponibles en las tierras y territorios indígenas les han proporcionado sus medios de vida y han nutrido a sus comunidades.

Los pueblos indígenas exigen que el consentimiento, libre, previo e informado debe ser el principio para aprobar o rechazar cualquier proyecto o actividad que afecte sus tierras, territorios y otros recursos. Mejorar la seguridad de la tenencia de la tierra, es

¹⁰ Naciones Unidas. *Los Pueblos Indígenas – Tierras, Territorios y Recursos Naturales*. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/6_session_factsheet1_es.pdf

una de las medidas cruciales para reducir los aspectos multidimensionales de la pobreza y contribuir, al mismo tiempo, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

“En América Latina, en cuanto a la desigualdad en la distribución de la tierra y el subdesarrollo se han profundizado en su investigación, en donde refleja que la extrema concentración de la tierra limita el crecimiento a largo plazo, en cuanto a la desigualdad se observa un mayor alto porcentaje en las poblaciones indígenas para el caso de Guatemala” (La Matriz de Desigualdad Social en América Latina, 2016).

Según el informe de país del año 2017, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sobre la Situación de Derechos Humanos en Guatemala, en cuanto a la legislación interna de Guatemala, se observa que:

“no se han establecido mecanismos jurídicos viables para hacer efectivo el artículo 67 que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, lo que respecta al carácter colectivo o comunitario de las tierras y territorios indígenas, asimismo la protección especial que requieran, es casi nula la traducción de la “Protección Especial”.

En el informe de la CIDH del año 2015 denominado: *Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión*, se describen datos cuantitativos y cualitativos, relacionados a la falta de certeza jurídica, titulación, delimitación y demarcación de tierras y territorios indígenas.

Las distintas fuentes al alcance de la CIDH indican que en Guatemala la alta inseguridad jurídica es uno de los principales problemas de la propiedad, en general, y de la propiedad de los recursos por parte de las mujeres indígenas, en particular. Guatemala tiene además una alta tasa de falta de registro de la tierra y los espacios no se encuentran demarcados o delimitados, ni existe un registro catastral del territorio nacional. Según el Fondo de Tierras habría 86,000 familias demandando certeza

jurídica y las familias sin tierra podrían alcanzar las 800,000, con base en 285,000 solicitudes de acceso y arrendamiento de tierras.

El pluralismo jurídico es una situación común en diversas regiones del mundo, y Guatemala no es la excepción; éste consiste en la coexistencia de diferentes regímenes jurídicos aplicables a un mismo territorio: por ejemplo, cuando están presentes simultáneamente el derecho consuetudinario y el derecho formal como el caso guatemalteco; o cuando diferentes acuerdos de tenencia norman la propiedad de las tierras públicas o privadas. Esta circunstancia determina un marco jurídico complejo en el cual derechos, autoridades y reglas, a menudo recíprocamente contradictorios, entran en conflicto unos con otros con efectos potencialmente negativos para la equidad entre los géneros en lo referente a la tenencia de la tierra si el ámbito de las leyes choca con las normas y prácticas tradicionales.

Es indispensable comprender el contexto y las complejidades del marco jurídico del país; y tomar en consideración, con sus interrelaciones y superposiciones, no solo las leyes agrarias sino también las leyes sobre la familia y las sucesiones, las leyes de matrimonio, el código civil y, además las leyes y normas consuetudinarias. Por ejemplo, las leyes sobre la familia pueden tener efectos significativos en el derecho de los individuos a la tierra: en algunos países, los derechos de propiedad dentro del matrimonio pueden estar determinados por el carácter civil, consuetudinario o religioso que tuvo la ceremonia matrimonial.

La dinámica de poder dentro de la comunidad y particularmente sobre las mujeres indígenas, es otro de los factores que es necesario tomar en cuenta para asegurar una gobernanza de la tenencia equitativa en cuanto al género en el ámbito del pluralismo jurídico e intercultural. Por ejemplo, la familia política, puede tener facultad para desposeer a las viudas o las parientes (tales como las hermanas) reclamando la propiedad mediante títulos formales sobre la tierra que están a nombre de hombres, o lo pueden hacer valiéndose de los mecanismos consuetudinarios o estatutarios locales que excluyen a las mujeres o que las discriminan.

Esta tendencia se ve agravada por la escasez de tierras, la debilidad del Estado para hacer cumplir los derechos de sucesión ante las presiones comerciales sobre la tierra, los programas de reestructuración agraria, la urbanización y la falta de acceso a información y educación formal por parte de las mujeres indígenas.

A lo anterior, se suma lo dicho por la CIDH, quien considera que el Gobierno no ha logrado generar cambios significativos en la situación de la propiedad en Guatemala, ni reconocer y otorgar certeza jurídica sobre los derechos históricos de los pueblos y comunidades indígenas sobre sus tierras y territorios; mucho menos, reconocer a las mujeres indígenas como sujetas de derechos. Sumado a ello, otros fenómenos importantes como: la falta de respuesta adecuada del Estado a las demandas de reconocimiento y protección de la propiedad, el aumento de la conflictividad local en torno a la aprobación e implementación de proyectos, sobre todo extractivos; y la profundización de la violencia que afecta a numerosas comunidades indígenas en todo el país.

Uno de los procesos relevantes que se está desarrollando es el levantamiento de información catastral por parte del RIC, con el objetivo de determinar los poseedores de la tierra y quienes se encuentran inscritos en el RGP. Para el año 2013, de los 275,080 predios medidos, 85,719 tenían titulares registrales. La CIDH considera positivo que la Ley del RIC establezca la obligación de dicha institución de identificar y declarar las tierras en posesión o propiedad de comunidades indígenas, contiene además una definición amplia de “tierras comunales” garantizando que los derechos se puedan respaldar con documentos históricos. Además, dicha ley señala que, en todo caso, el RIC debe sujetarse a lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Convenio 169 de la OIT.

Se cuenta también con un Reglamento Específico para Reconocimiento y Declaración de Tierras Comunales del Registro de Información Catastral y con ésta política se pretende generar otro mecanismo a favor del ejercicio individual y colectivo de las

poblaciones indígenas y de las mujeres, de ahí, la importancia de la transversalización del enfoque de género e interculturalidad en las acciones del RIC.

La CIDH considera además, que es una oportunidad para la reducción de la inseguridad jurídica en Guatemala y puede resultar clave para avanzar en el reconocimiento de los derechos históricos y particularmente, de los derechos de las mujeres indígenas a la tierra y a la propiedad de la misma.

Un asunto de especial preocupación se refiere al ejercicio de la relación espiritual con el territorio y el acceso a sitios sagrados, pues la CIDH ha sido informada sobre el impedimento de acceso e incluso la destrucción de sitios sagrados. Un ejemplo es la destrucción del lugar sagrado denominado Tulam Tzu o El Rosario Naranjo del municipio de Mixco y departamento de Guatemala, para construir un proyecto habitacional.

La CIDH se pronunció sobre la afectación de este sitio sagrado para la espiritualidad del pueblo maya mediante el otorgamiento el 14 de julio de 2006 de una medida cautelar a favor de la Comunidad Maya Sitio El Rosario Naranjo. A pesar de que la Comisión solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para su protección, dicho lugar fue destruido. Como observa el Centro de Monitoreo del Desplazamiento Forzado no fueron incluidas en el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) por lo que su número real podría ser mucho mayor de lo estimado, con lo cual el número de desplazados en el conflicto y el número de desplazados internos sigue estando lejos de ser clara.

El cumplimiento de las obligaciones vinculadas al derecho a la restitución de sus tierras ancestrales es crucial para las comunidades desplazadas internamente en Guatemala. Como ha señalado la CIDH, mientras subsista la relación fundamental con el territorio ancestral, los pueblos indígenas tienen derecho a la restitución de sus tierras ancestrales, y cuando ello no sea materialmente posible por causas objetivas y fundamentadas, tienen derecho a que se les otorguen tierras alternativas, al menos, de

igual extensión y calidad y/o a recibir el pago de una justa y pronta indemnización. Es además una disposición importante del *Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado*, en el que Guatemala se comprometió a “promover la devolución de las tierras a los poseedores originarios y/o buscar soluciones compensatorias adecuadas”.

No obstante, la información referida sugiere que, tras años de finalizado el conflicto armado, subsisten comunidades desplazadas que no han podido retornar a sus tierras ancestrales; así como comunidades a las que no se les han restituido jurídicamente su derecho de propiedad. La CIDH no advierte una política pública dirigida a cumplir con tales obligaciones y restituir las tierras ancestrales despojadas. No fue sino hasta el 2012 que el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) y el Fondo de Tierras habrían firmado un Convenio “*para facilitar y agilizar la adquisición y dotación de tierra a las víctimas y sobrevivientes que la hubieren perdido por causa del enfrentamiento armado interno*”; sin embargo, la CIDH no ha sido informada sobre avances concretos y significativos en este sentido.

La CIDH considera que:

“Para superar el desconocimiento y desprotección del derecho a la propiedad de los pueblos indígenas, se requiere una política pública específica, clara e integral, destinada a dotar de certeza jurídica a tierras y territorios indígenas, a través de su reconocimiento, titulación, demarcación, delimitación y saneamiento. Debe darse la articulación de la institucionalidad pública y el mejoramiento de su capacidad para implementar las políticas y normas de manera efectiva y eficiente. Ello puede lograrse a través, entre otras medidas, del establecimiento de un centro de gestión de inconformidades y consultas para la población con pertinencia cultural, la realización de procesos de auditoría social con el acompañamiento de la sociedad civil, y la creación de sistemas de información integrados entre las distintas instituciones incluyendo el registro y el catastro. Es

necesario también mostrar la más alta voluntad política, con la asignación de suficiente presupuesto para llevar adelante estos cambios”.

Un aspecto especialmente preocupante para la CIDH, se refiere a los desalojos forzosos de pueblos y comunidades indígenas en diversas zonas del país. Según la información disponible, entre 2004 y 2007 se registraron 72 desalojos violentos con 44 registrados sólo en 2007. En los años siguientes, han continuado siendo una preocupación central de organizaciones y comunidades indígenas. Aunque no se cuenta con información del total de desalojos forzosos realizados, se sabe que es una práctica que ha continuado afectando a cientos de personas y comunidades en Guatemala. Otros organismos internacionales de derechos humanos, como el Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación, también ha observado con preocupación este fenómeno. La información recibida sugiere que muchas veces tales desalojos se encuentran relacionados con la expansión de la producción de monocultivos extensivos, la toma de control de zonas para el pastoreo, o la implementación de proyectos de desarrollo e infraestructura.

Una de las situaciones de especial atención de la CIDH, se refiere a las 14 comunidades maya Q’eqchi’ del Valle del Polochic, desalojadas forzosamente en marzo de 2011 y beneficiarias de medidas cautelares de la CIDH desde junio de 2011. El desalojo fue ordenado con base en un proceso penal seguido por denuncias de usurpación y usurpación agravada, presentadas por la empresa Chabil Utzaj.

En el proceso penal se identificaron deficiencias, como la falta de diligencias de la Fiscalía para demostrar la propiedad de las fincas, la realización de audiencia en la que no consta la participación de las comunidades u organizaciones que las acompañan; la falta de notificación a los comunitarios y de oportunidad para ejercer su defensa o presentar pruebas; quienes no sabían del desalojo sino hasta que las fuerzas de seguridad se presentaron en el Valle del Polochic.

Asimismo, paralelamente mediante un proceso de diálogo con la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA), FONTIERRAS y el Sistema Nacional de Diálogo Permanente, que tuvo su última reunión un día antes de los desalojos, y que varios años antes de la llegada de del ingenio Chabil Utzaj, miles de familias Q'eqchi' llevaban años ante el Fondo de Tierras solicitando la adjudicación de tierras. El Ministerio Público (MP) para evitar hechos similares, en 2011 desarrolló una instrucción general indicando los criterios de investigación frente a una denuncia por delito de usurpación, porque en ocasiones, *“estos conflictos se dan entre una persona que tiene un derecho registrado sobre las tierras, y comunidades indígenas que tienen ocupación histórica pero no un título registrado”*.

La CIDH considera que deben realizarse, a la brevedad, las modificaciones legales y el desarrollo de instrumentos interinstitucionales que tengan como eje principal que, de acuerdo a las normas y estándares internacionales, los Estados deben abstenerse de realizar desalojos forzosos y están obligados a adoptar medidas para proteger contra los desalojos a las personas y comunidades bajo su jurisdicción.

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) ha expresado que "los casos de desalojos forzosos son *prima fase* incompatibles con los requisitos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sólo pueden justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional" Ello pues, como se ha advertido a través de los *Principios Básicos y Directrices sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo de Naciones Unidas* (Principios Básicos y Directrices sobre Desalojos y Desplazamiento), constituyen “graves violaciones de una serie de derechos humanos internacionalmente reconocidos”, como el derecho a la propiedad, el derecho a la protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en el domicilio, el derecho a una vivienda adecuada, entre otros derechos conexos.

Los pueblos indígenas también están en una situación especialmente vulnerable, pues sus territorios albergan un tercio de las tierras que se destinan a la explotación minera,

petrolera, agroindustrial y forestal en todo el mundo. Los países de la región han ratificado los instrumentos internacionales que reconocen los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y al territorio, así como el derecho a la consulta y a un consentimiento previo, libre e informado. Sin embargo, los procesos de demarcación, titulación y consulta avanzan a un ritmo extremadamente lento frente a la acelerada ocupación y destrucción de sus tierras en países como Brasil, Paraguay, Honduras, Colombia o Guatemala.

Existen cada vez más evidencias que demuestran la importancia de la tenencia legal de tierras por parte de las comunidades rurales e indígenas a la hora de preservar la diversidad cultural y combatir el hambre y la pobreza, la inestabilidad política y el cambio climático. El hecho de no reconocer los derechos comunitarios sobre la tierra no solo socava los derechos humanos de la población local, también amenaza la capacidad de la humanidad para lograr la seguridad alimentaria y luchar contra el cambio climático¹¹.

2.3. Análisis de Población Nacional por Género y Pueblos Indígenas

Según el XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (2018) “la población censada en 2018 ascendió a 14,901,286 personas, de las cuales 51.5% son mujeres (7,678,190) y 48.5%, hombres (7,223,096). Para esta política se toma de referencia el total de mujeres censadas y el total de mujeres de los sesenta y ocho (68) municipios declarados en proceso catastral, siendo un millón doscientos setenta y siete mil trescientos setenta y ocho (1,277,378) que refleja el 16.64% de mujeres a considerar en la política. Asimismo “*el pueblo de pertenencia de la población por autoidentificación a nivel nacional es el 41.7% entre ellos: Maya, Garífuna, Xinka, Afrodescendiente/Creole/Fromestizo, Ladina (o) o Extranjera (o), los datos que refleja la población indígena es de seis millones quinientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y seis (6,518,846)*”.

¹¹ OXFAM International. *Por qué los derechos a la tierra de las comunidades y los pueblos indígenas son importantes para todas las personas.* <https://www.oxfam.org/es/por-que-los-derechos-colectivos-sobre-la-tierra-son-importantes-para-todos>

A nivel institucional, la población a atender son propietarios, poseedores y tenedores en el marco de los sesenta y ocho (68) municipios declarados en proceso catastral, según el artículo 30 de la Ley del RIC, siendo un total de dos millones quinientos veintiséis mil trescientos veinticuatro (2,526,324) que representa el 38.75% de la población indígena.

2.4. Proceso Metodológico para la Formulación de la Política Institucional

Para la formulación de la Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral, se desarrollaron diferentes talleres de trabajo con los equipos involucrados en estos temas, designados por parte de las Direcciones Municipales del RIC en los diferentes departamentos, realizando un proceso de análisis de las posibles causas y efectos que inciden en la problemática central identificada.

A continuación, se describen los talleres realizados con las diferentes Direcciones Municipales, organizados y dirigidos en forma conjunta por la Profesional de Género e Interculturalidad y por la Jefe de Sección de Políticas y Estrategias, cuya información generada constituye la base para la construcción de un contexto general dada su vinculación directa con los Titulares Catastrales o Registrales, así como con usuarios en general:

- **Primer taller:** Análisis del Diagrama de Causa y Efecto con el equipo de trabajo designado por la Dirección Municipal de Alta Verapaz.
- **Segundo taller:** Análisis del Diagrama de Causa y Efecto con el equipo de trabajo designado por la Dirección Municipal de Petén.
- **Tercer taller:** Análisis del Diagrama de Causa y Efecto con el equipo de trabajo designado por la Dirección Municipal de Zacapa - Chiquimula.
- **Cuarto taller:** Análisis del Diagrama de Causa y Efecto con el equipo de trabajo designado por la Dirección Municipal de Baja Verapaz.

- **Quinto taller:** Análisis del Diagrama de Causa y Efecto con el equipo de trabajo designado por la Dirección Municipal de Izabal.
- **Sexto taller:** Análisis del Diagrama de Causa y Efecto con el equipo de trabajo designado por la Dirección Municipal de Sacatepéquez - Escuintla.

Como resultado de los talleres realizados con los equipos de trabajo designados por las Direcciones Municipales y otras dependencias del RIC, se propuso la identificación de las causas principales (cuantificación) del problema central, además se identificaron las causas secundarias (cualificación) que se derivaron de la categoría principal. Los resultados de los talleres se pueden observar en el Anexo 3.

Producto de ello, se identificaron las siguientes causas principales: comunicación social, cultura catastral, carencia de instrumentos técnicos con enfoque de género y pertinencia cultural, personal con falta de identidad de pueblos indígenas, capacitación, inclusión de género y analfabetismo.

El RIC gestionó el apoyo ante la FAO Guatemala, para la contratación de un equipo de consultores profesionales, quienes complementaron la formulación de la Política Institucional, específicamente en el análisis y estructura del marco estratégico.

Al contar con la propuesta de la Política Institucional, fue socializada y retroalimentada con las instituciones SEPREM y CODIRSA. Asimismo, al personal designado por la Dirección Ejecutiva Nacional, Secretaría General, Asesoría Jurídica, Gerencias y Recursos Humanos del RIC.

Por último, se socializó y validó la propuesta final de la Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral, a lo interno del RIC con las diferentes dependencias que lo conforman.

III. ANTECEDENTES EN EL MARCO DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD

En el período 2009 al 2013, el Registro de Información Catastral de Guatemala a través del Proyecto de Administración de Tierras Fase II (PAT II) y en coordinación con el Instituto de Antropología e Historia de Guatemala, logró la verificación y georreferenciación de doscientos noventa y nueve (299) sitios arqueológicos ubicados en treinta y seis (36) de los cuarenta y un (41) municipios atendidos por el proyecto. De igual manera se logró la identificación y georreferenciación de doscientos un (201) lugares ceremoniales indígenas o lugares sagrados, en veintitrés (23) de los cuarenta y un (41) municipios atendidos por el proyecto.

Del 2013 al 2017, el RIC a través del “Programa de Establecimiento Catastral y Consolidación de la Certeza Jurídica en Áreas Protegidas” y el Artículo 66 de la Ley del RIC, en coordinación con la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural (DIGEPACUNAT) del Ministerio de Cultura y Deporte (MICUDE), se logró la identificación y georreferenciación de seiscientos setenta y nueve (679) sitios arqueológicos, ubicados en cuarenta y dos (42) Áreas Protegidas.

De igual manera se logró la verificación y georreferenciación de doscientos cinco (205) lugares ceremoniales indígenas o lugares sagrados en treinta (30) Áreas Protegidas. Por último, se logró la identificación y georreferenciación de veintidós (22) Bienes Inmuebles del Patrimonio Cultural Colonial o Republicano en un (01) Área Protegida, llevado a cabo en la Reserva de Uso Múltiple Cuenca del Lago de Atitlán (RUMCLA) con la colaboración de la sociedad civil, autoridades locales y población en general del departamento de Sololá.

En el marco del POA 2014, se tenía como meta 100 predios regularizados y titulados, lo cual, fue superado a 664 predios regularizados a favor de las mujeres, a través de títulos individuales o copropiedad, mediante el convenio de cooperación entre el Registro de Información Catastral de Guatemala (RIC) y Fondo de Tierras en el municipio de El Estor del Departamento de Izabal.

En el 2014 y 2015 se elaboró e implementó el Plan de Participación Indígena -PPI-, logrando avances significativos a través del proceso catastral de acuerdo a las fases y subfases con enfoque e inclusión de género, la institución ha considerado a las mujeres Mayas, Xinkas, Garifunas y Mestizas como sujetas de derecho, por ello, se ha logrado avanzar en lo siguiente:

- 664 predios se hayan regularizado titulados a favor de las mujeres, esto mediante los mecanismos de títulos individuales o copropiedad, según el contexto o realidad del área donde se llevan a cabo los procesos catastrales.
- Se ha caracterizado un total de 55 organizaciones de mujeres de las zonas en proceso catastral, esto con el propósito de que sean incluidas en la titulación a favor de las mismas.
- 18,175 titulaciones catastrales a favor de mujeres de diferentes Comunidades Lingüísticas de los Pueblos Indígenas y mujeres no indígenas en condiciones precarias del interior del país, con ello se avanza en la inclusión de las mujeres en cuanto a la certeza y seguridad de la tierra en el país.
- Del 2005 al 2021, el RIC mediante el Reglamento Específico para el Reconocimiento y Declaración de Tierras Comunales, logró el reconocimiento y declaratoria de veintiún (21) tierras comunales y al igual número de resoluciones emitidas, beneficiando un total de trece mil quinientos cuarenta y cinco (13,545) personas, de los cuales seis mil seiscientos sesenta y ocho (6,668) son hombres y seis mil ochocientos setenta y siete mujeres (6,877), atendiendo un total de ocho (08) Comunidades Lingüísticas de veintidós (22) que representa la población Maya; los detalles se pueden consultar en el Anexo 4.
- A través de la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral (ESCAT), de enero a septiembre de 2020 se llevaron a cabo diversas actividades académicas, logrando la participación de cinco mil doscientos cincuenta

y un (5,251) hombres y cuatro mil ochenta y cuatro (4,084) mujeres, siendo un total de nueve mil trescientos treinta y cinco (9,335); en cuanto a los idiomas nacionales se reporta la representación de las 22 Comunidades Lingüísticas del Pueblo Maya, así como el idioma del Pueblo Garífuna, el idioma del Pueblo Xinka y el idioma español para la población mestiza.

Estas actividades se han realizado en el marco para generar condiciones favorables en la elaboración de la “Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral”.

IV. JUSTIFICACIÓN

La Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral, se fundamenta en la necesidad de sumar esfuerzos junto a otras instituciones relacionadas con el RIC, para superar la inequidad y desigualdad entre hombres, mujeres y poblaciones indígenas, permeadas históricamente por el sistema patriarcal que tiene como máxima expresión, el machismo, ligado éste, a otros fenómenos como el racismo, la discriminación y la exclusión de los sujetos de derecho que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, así como otros mecanismos internacionales que amparan la inclusión y el trato en condiciones de igualdad y equidad, privilegiando enfoques como el de género e interculturalidad.

Con ello se pretende identificar, comparar y evidenciar a través del proceso catastral las diversas condiciones de las mujeres y poblaciones indígenas en cuanto a la tenencia de la tierra en Guatemala, asimismo, del mandato institucional del RIC, se debe coadyuvar a reducir las brechas de inequidad y desigualdad económica y social de las mujeres y poblaciones indígenas en los municipios priorizados por la institución.

La necesidad de abordar esta Política Institucional tiene como propósito, dar seguimiento y cumplimiento a los mecanismos legales y técnicos a nivel nacional e internacional a favor de los derechos de las mujeres y de las poblaciones indígenas mediante un debido proceso catastral sensible a las necesidades de género y su

descentralización para la ejecución con pertinencia cultural a través de las Direcciones Municipales de la institución y de la coordinación interinstitucional, considerando las diversas formas de organización y representación de las autoridades comunitarias y ancestrales del área correspondiente.

La Política Institucional es uno de los mecanismos referentes para el cumplimiento de los derechos de las mujeres y poblaciones indígenas, en cuanto a la tenencia de la tierra. De igual manera, es una herramienta precisa para impulsar un proceso catastral sensible a las necesidades de género y con pertinencia cultural en el RIC, permitiendo así el establecimiento, mantenimiento y actualización del catastro nacional de forma integral a favor de las mujeres y poblaciones indígenas que por naturaleza y objeto le compete a la institución. Ello vendría a reforzar los datos cuantitativos y cualitativos del proceso catastral.

V. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al respeto del ejercicio de los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas a través de las diferentes fases del proceso catastral para garantizar la igualdad e inclusión en la tenencia de la tierra.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover un mecanismo institucional para asegurar que los derechos relacionados con la tenencia de la tierra de las mujeres y los pueblos indígenas sean respetados durante el proceso catastral.
2. Incidir, socializar y acompañar los procesos encaminados a la inclusión efectiva de las mujeres y los pueblos indígenas en el proceso catastral y al cumplimiento de los compromisos en el marco político vigente del país.
3. Implementar procesos cualitativos y cuantitativos que permitan la identificación de género e interculturalidad en el proceso catastral.

4. Coadyuvar en el proceso de comunicación social y difusión con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.

VII. EJES DE LA POLÍTICA

1. Establecer el mecanismo institucional con enfoque de género e interculturalidad dentro del RIC.
2. Promover la sensibilización, capacitación, y formación con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.
3. Mecanismo institucional que permita la sistematización de la información de género e interculturalidad.
4. Comunicación social y difusión con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Del eje 1: Establecer el mecanismo institucional con enfoque de género e interculturalidad dentro del RIC.

Línea de acción 1: Crear e implementar en la Gerencia de Planificación y Cooperación Externa del RIC, el mecanismo de Género e Interculturalidad, que asesore y acompañe acciones encaminadas al cumplimiento de los compromisos en el marco político vigente del país de las temáticas específicas.

Del eje 2: Promover la sensibilización, capacitación, y formación con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.

Línea de acción 1: Elaborar el programa de formación y capacitación

Línea de acción 2: Implementar cursos de formación y capacitación a través de la ESCAT, con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral para el personal de la institución y profesionales y técnicos/as agrimensores/as.

Del eje 3: Mecanismo institucional que permita la sistematización de la información de género e interculturalidad.

Línea de acción 1: Elaboración y ajuste de instrumentos, metodologías e indicadores específicos que visibilicen el género e interculturalidad.

Línea de acción 2: Coordinar con las diferentes dependencias del RIC para el vaciado o actualización de la información cuantitativa y cualitativa.

Línea de acción 3: Elaborar informes y otros mecanismos institucionales que visibilicen datos de género e interculturalidad.

Del eje 4: Comunicación social y difusión con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.

Línea de acción 1: Elaboración de materiales publicitarios con enfoque de género e interculturalidad.

Línea de acción 2: Campañas de difusión en los idiomas de la región con enfoque de género e interculturalidad.

Línea de acción 3: Procesos de difusión en los idiomas de la región con enfoque de género e interculturalidad relacionados con lugares ceremoniales y sagrados.

Línea de acción 4: Informar y sensibilizar a la población, en los idiomas de la región con enfoque de género e interculturalidad sobre el procedimiento relacionado a la Titulación Especial que contempla la Ley del RIC.

IX. RESULTADOS PREVISTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

1. Mecanismo encargado de género e interculturalidad implementado y vinculado a procesos de fortalecimiento institucional en todas las dependencias del RIC, para la efectiva transversalidad en el proceso catastral.
2. Personal que forma parte de la estructura organizativa del RIC, así como profesionales y técnicos/as agrimensores/as, capacitados con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.
3. Institucionalizado el proceso de recolección de datos que visibilicen el enfoque de género e interculturalidad.
4. Población de las zonas declaradas en proceso catastral y catastradas, informadas con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.

Cuadro 1
Marco estratégico de la Política Institucional con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.

MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL				
Objetivo General	Objetivos Específicos	Ejes de la Política	Líneas de Acción	Resultados Previstos de la Implementación de la Política
Contribuir al respeto del ejercicio de los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas a través de las diferentes fases del proceso catastral para garantizar la igualdad e inclusión en la tenencia de la tierra.	<p>Objetivo específico 1:</p> <p>Promover un mecanismo institucional para asegurar que los derechos relacionados con la tenencia de la tierra de las mujeres y los pueblos indígenas sean respetados durante el proceso catastral.</p>	<p>EJE 1:</p> <p>Establecer el mecanismo institucional con enfoque de género e interculturalidad dentro del RIC.</p>	<p>Línea de acción 1:</p> <p>Crear e implementar en la Gerencia de Planificación y Cooperación Externa del RIC, el mecanismo de Género e Interculturalidad, que asesore y acompañe acciones encaminadas al cumplimiento de los compromisos en el marco político vigente del país de las temáticas específicas.</p>	<p>Mecanismo encargado de género e interculturalidad implementado y vinculado a procesos de fortalecimiento institucional en todas las dependencias del RIC, para la efectiva transversalidad en el proceso catastral.</p>

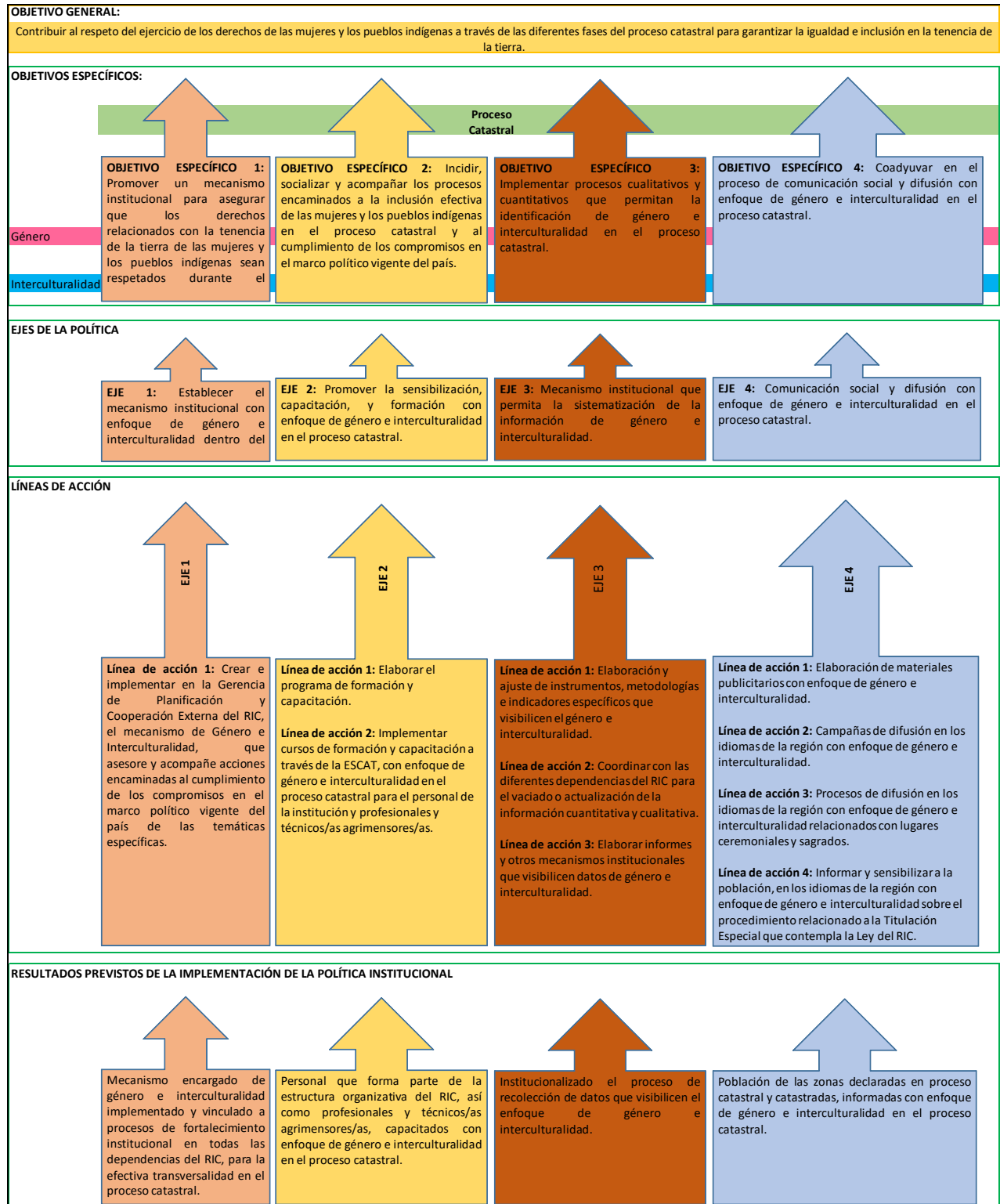
MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL				
Objetivo General	Objetivos Específicos	Ejes de la Política	Líneas de Acción	Resultados Previstos de la Implementación de la Política
	<p>Objetivo específico 2:</p> <p>Incidir, socializar y acompañar los procesos encaminados a la inclusión efectiva de las mujeres y los pueblos indígenas en el proceso catastral y al cumplimiento de los compromisos en el marco político vigente del país.</p>	<p>EJE 2:</p> <p>Promover la sensibilización, capacitación, y formación con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.</p>	<p>Línea de acción 1:</p> <p>Elaborar el programa de formación y capacitación.</p> <p>Línea de acción 2:</p> <p>Implementar cursos de formación y capacitación a través de la ESCAT, con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral para el personal de la institución y profesionales y técnicos/as agrimensores/as.</p>	<p>Personal que forma parte de la estructura organizativa del RIC, así como profesionales y técnicos/as agrimensores/as, capacitados con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.</p>
	<p>Objetivo específico 3:</p> <p>Implementar procesos cualitativos y cuantitativos que permitan la identificación de género e interculturalidad en el proceso catastral.</p>	<p>EJE 3:</p> <p>Mecanismo institucional que permita la sistematización de la información de género e interculturalidad.</p>	<p>Línea de acción 1:</p> <p>Elaboración y ajuste de instrumentos, metodologías e indicadores específicos que visibilicen el género e interculturalidad.</p> <p>Línea de acción 2:</p> <p>Coordinar con las diferentes dependencias del RIC para el vaciado o actualización de la información cuantitativa y cualitativa.</p> <p>Línea de acción 3.</p>	<p>Institucionalizado el proceso de recolección de datos que visibilicen el enfoque de género e interculturalidad.</p>

MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL				
Objetivo General	Objetivos Especificos	Ejes de la Política	Líneas de Acción	Resultados Previstos de la Implementación de la Política
			Elaborar informes y otros mecanismos institucionales que visibilicen datos de género e interculturalidad	
	<p>Objetivo específico 4:</p> <p>Coadyuvar en el proceso de comunicación social y difusión con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.</p>	<p>EJE 4:</p> <p>Comunicación social y difusión con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.</p>	<p>Línea de acción 1:</p> <p>Elaboración de materiales publicitarios con enfoque de género e interculturalidad.</p> <p>Línea de acción 2:</p> <p>Campañas de difusión en los idiomas de la región con enfoque de género e interculturalidad.</p> <p>Línea de acción 3:</p> <p>Procesos de difusión en los idiomas de la región con enfoque de género e interculturalidad relacionados con lugares ceremoniales y sagrados.</p> <p>Línea de acción 4:</p> <p>Informar y sensibilizar a la población, en los idiomas de la región con enfoque de género e interculturalidad sobre el procedimiento relacionado a la Titulación Especial que contempla la Ley del RIC.</p>	<p>Población de las zonas declaradas en proceso catastral y catastradas, informadas con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.</p>

Fuente: Elaboración FAO-RIC..

Figura 2

Diagrama que representa el marco estratégico de la Política Institucional.



Fuente: Elaboración FAO-RIC.

La Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral, se relaciona con la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM), con la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial (CODISRA) y con las Metas Estratégicas de Desarrollo (MED) formuladas por SEGEPLAN, como se detalla a continuación:

Cuadro 2

Relación de la PIEGIPC con otros mecanismos públicos.

Ejes de la Política Institucional del RIC	Programas, subprogramas, proyectos y actividades (PNPDIM)	Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial (CODISRA)	Metas Estratégicas de Desarrollo (MED)
<p>EJE 1: Establecer el mecanismo institucional con enfoque de género e interculturalidad dentro del RIC.</p> <p>EJE 2: Promover la sensibilización, capacitación, y formación con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.</p> <p>EJE 3: Mecanismo institucional que permita la sistematización de la información de género e interculturalidad.</p> <p>EJE 4: Comunicación social y difusión con enfoque de género e interculturalidad en el proceso catastral.</p>	<p>Propiciar que se garantice los derechos específicos de las mujeres mayas, garífunas y Xincas en las instancias encargadas del catastro a nivel local y nacional¹².</p>	<p>En el marco de la coordinación interinstitucional y en seguimiento a la implementación de la “Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral”, se establecerá el procedimiento para el análisis e identificación de los ejes vinculantes de la Política Pública para la Convivencia, de acuerdo al mandato del RIC.</p>	<p>MED 1: Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, <u>sexo</u>, discapacidad, raza, <u>etnia</u>, origen, religión o situación.</p> <p>Se refiere a la promoción y acceso a los bienes y servicios que el Estado provee de forma equitativa e igualitaria con un <u>enfoque de derechos humanos</u>. El proceso de inclusión implica el empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades. De manera que da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que pueda gozar de igual acceso a los servicios, mercados, y a los espacios políticos, sociales y físicos.</p>

Fuente: Elaboración FAO-RIC.

¹² La PNPDIM consigna tres programas para el RIC, sin embargo, aplica únicamente un programa de lo referido en el cuadro 3.

X. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación son partes de un proceso lógico, secuencial y dinámico que responde a una serie de factores interconectados, es un sistema integral. La implementación de políticas públicas y de ésta Política Institucional, requiere el diseño efectivo de un sistema de seguimiento y evaluación que permita cuantificar y cualificar el avance, logros e impactos de la intervención misma.

En ese sentido, dado que la Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral, estará en constante interrelación con otros procesos; el seguimiento y evaluación se efectuará a través del cumplimiento de **dos fases**, siendo estas:

Primera Fase: El seguimiento de la Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral, implica un proceso de revisión interna y continua, con la finalidad de realizar ajustes a la Política Institucional y adoptar medidas, cuando sea necesario, o bien reorientar las líneas de acción hacia los resultados previstos. Dicho seguimiento, contempla la ejecución de un proceso sistemático de recolección y análisis de la información que permita determinar el nivel de avances de las metas e indicadores que se contemplen en el plan de acción de la Política Institucional.

Segunda Fase: La evaluación de la Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral, contempla un análisis crítico de la forma en que las líneas de acción cumplen con los objetivos de la misma y cómo éstas se pueden comparar con su alcance, examinando la eficacia y eficiencia de las intervenciones en el cumplimiento de la Política Institucional. Velando por el cumplimiento de lo programado y lo ejecutado para que permitan reorientar, reprogramar, establecer nuevas metas y resultados.

Para el efecto, la Gerencia de Planificación y Cooperación Externa del RIC designará a la persona responsable para el seguimiento y evaluación de la Política Institucional con Enfoque de Género e Interculturalidad en el Proceso Catastral.

XI. LISTA DE REFERENCIAS

- Acuerdo Gubernativo 143-2014, Política pública para la convivencia y eliminación del racismo y la discriminación racial.
- Acuerdo Gubernativo 162-2009, Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral.
- Acuerdo Gubernativo 260-2013, Creación de Unidades de Género.
- Acuerdo Gubernativo 302-2009, Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008-2023.
- Acuerdos de Paz Firme y Duradera.
- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW -.
- Convenio No. 169 de la Organización de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Declaración y plataforma de acción de Beijing, 1995.
- Declaración y Programa de Durban “Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia”.
- Decreto 41-2005, Ley del Registro de Información Catastral
- Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas.
- Decreto No. 1551, Ley de Transformación Agraria
- Decreto Número 7-99, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.
- Desterrados: Tierra, Poder y Desigualdad en América Latina p. 27. 2016. OXFAM.
- Estudio sobre racismo, discriminación y brechas de desigualdad en Guatemala. Una mirada conceptual. CEPAL 2019.

E-grafía

- FAO, Focus. *Mujer y tenencia de la tierra.*
<https://www.fao.org/FOCUS/S/Women/tenure-s.htm>
(Consultado en noviembre 2021).
- García, Ángela. (2013). *La brecha de género en la propiedad de la tierra en américa latina.*
http://americalatinagenera.org/newsite/images/la_brecha_de_genero_en_propiedad_tierra_al.pdf
(Consultado en noviembre 2021).
- Naciones Unidas. *Los Pueblos Indígenas – Tierras, Territorios y Recursos Naturales.*
https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/6_session_factsheet1_es.pdf
(Consultado en noviembre 2021).
- OXFAM International. *Por qué los derechos a la tierra de las comunidades y los pueblos indígenas son importantes para todas las personas.*
<https://www.oxfam.org/es/por-que-los-derechos-colectivos-sobre-la-tierra-son-importantes-para-todos>
(Consultado en noviembre 2021).
- Privado, María. (2017). *El derecho a la vida: Las mujeres y el acceso a la tierra.*
<http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/ourperspective/ourperspectivearticles/2017/02/16/el-derecho-a-la-vida-las-mujeres-y-el-acceso-a-la-tierra.html>
(Consultado en noviembre 2021).

XII. ANEXOS

Anexo 1

Marco Jurídico a Nivel Nacional (Género y Pueblos Indígenas)

Enfoque de Género		Enfoque de Pueblos Indígenas	
Normativa	Descripción	Normativa	Descripción
Constitución Política de la República de Guatemala	En los artículos 1º, 2º y 4º define que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona, a la familia y como un deber fundamental le asigna el de garantizar la libertad, la justicia, el desarrollo integral y la igualdad total en dignidad, derechos del hombre y de la mujer.	Constitución Política de la República de Guatemala.	<p>Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.</p> <p>Artículo 67. Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.</p> <p>Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.</p> <p>Artículo 68. Tierras para comunidades indígenas. Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.</p>

Enfoque de Género		Enfoque de Pueblos Indígenas	
Normativa	Descripción	Normativa	Descripción
Acuerdo Gubernativo Número 260-2013 de fecha 27 de junio de 2013 (Creación de Unidades de Género).	Artículo 1. Implementación de las Unidades de Género en los Ministerios, Secretaría del Organismo Ejecutivo y <i>“Las otras dependencias del Organismo Ejecutivo que por su naturaleza tengan injerencia en temas sobre la materia, también deberán implementar y organizar dentro de su estructura organizativa adscrita al despacho superior una Unidad de Género, la cual deberá ser el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer”.</i>	Ley del Registro de Información Catastral Decreto 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala y Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral.	Artículo 3, 22, 30, 31, 33 y 66.
Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, “Ley Orgánica del Presupuesto” y sus Reformas.	Artículo 17 Quáter. Ejecución Presupuestaria por Clasificador Temático. “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los clasificadores presupuestarios con enfoque de género.	Acuerdos de Paz (1996).	Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria: Título E, Numeral 37, Reforma Legal, inciso a) establece el compromiso de “Promover una reforma legal que establezca un marco jurídico, seguro, simple y accesible a toda la población con relación a la tenencia de la tierra”; y el Título G, Numeral 38 indica que se promoverán “...cambios legislativos que permitan el establecimiento de un sistema de registro y catastro descentralizado, multiusuario, eficiente, financieramente sostenible y de actualización fácil y obligatoria...”.
Decreto Número 7-99 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.	Artículo 2. Objetivos. La presente Ley tiene como objetivos: a. Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala. b. Promover el desarrollo de los derechos fundamentales que con relación a la dignificación y promoción de la mujer, se encuentran establecidos en la Constitución	Decreto Ley No. 105-82 del 30 de Noviembre de 1982, Aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.	Artículo 1. Se aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2106 A (XX) fecha 21 de diciembre de 1965.

Enfoque de Género		Enfoque de Pueblos Indígenas	
Normativa	Descripción	Normativa	Descripción
	Política de la República, las convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, y los planes de acción emanados de las conferencias internacionales sobre la temática de la mujer, correspondiendo tal promoción a las instituciones públicas y privadas en lo que fueren aplicables.		
Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008-2023.	Eje de Recursos Naturales, Tierra y Vivienda (página 54 y 56).	Decreto Número 17-73 del Congreso de la República y sus modificaciones.	“Artículo 202 bis. Discriminación. Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiera o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbres, de conformidad con la Constitución Política de la República y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.
Acuerdos de Paz/Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.	F. Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas. Numeral 9 e inciso g. Eliminar cualquier forma de discriminación de hecho o legal contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda, a créditos y a participar en los proyectos de desarrollo.	LEY DEL DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE GUATEMALA.	Artículo 4. Los órganos de administración del Estado guatemalteco contribuirán al realce apropiado a la celebración del Día Nacional de los Pueblos Indígenas, incluyendo en sus programas anuales de actividades nacionales, departamentales y municipales, la adecuada exaltación de los valores culturales y espirituales de los pueblos indígenas, rindiendo además un homenaje a sus líderes ancestrales.
Decreto No. 1551/62 Ley de Transformación Agraria/Legislación de Tierras.	Artículo 79. No puede transferirse la propiedad sin la anuencia escrita de la esposa o conviviente.		

Fuente: Elaborado por la Profesional de Género e Interculturalidad del RIC.

Anexo 2

Marco Jurídico a Nivel Internacional (Género y Pueblos Indígenas).

Enfoque de Género		Enfoque de Pueblos Indígenas	
Normativa	Descripción	Normativa	Descripción
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW –.	Los Estado partes en la presente Convención, considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.	Convenio No. 169 de la Organización de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.	<p>Parte II. Tierras,</p> <p>Artículo 13</p> <p>Numeral 1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.</p> <p>Artículo 14</p> <p>Numeral 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.</p> <p>Numeral 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.</p> <p>Artículo 14.1 Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.</p> <p>Artículo 14.2 Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.</p>

Enfoque de Género		Enfoque de Pueblos Indígenas	
Normativa	Descripción	Normativa	Descripción
Convenio No. 169 de la Organización de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.	Artículo 3. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de éste convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de estos pueblos.	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1965.	1.6. Discriminación múltiple. El párrafo 7 de la recomendación general N° 32 del ICERD (2009) dice. “Los motivos de discriminación se amplían en la práctica con la noción de (intersectorialidad), que permite al Comité abordar situaciones de doble o múltiple discriminación-como la discriminación por este motivo.
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.	Resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979 de las Naciones Unidas, entra en vigor el 07 de septiembre de 1981. Los Estados partes reconocen y recuerdan que la Discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, lo que dificulta la participación plena de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, en el ámbito de la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento de bienestar de la sociedad, de la familia, entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.	Declaración y Programa de Durban “Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia”.	Numeral 43. Reconocemos también la relación especial que tienen los pueblos indígenas con la tierra como base de su existencia espiritual, física y cultural, y alentamos a los Estados a que, siempre que sea posible, velen por que los pueblos indígenas puedan mantener la propiedad de sus tierras y de los recursos Naturales a que tienen derecho conforme a la legislación interna.
Declaración y Programa de Durban “Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia”.	<i>Insta</i> a los Estados a que incorporen una perspectiva de género en todos los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a que consideren la carga de discriminación que recae particularmente en las mujeres indígenas, africanas y asiáticas, las de ascendencia africana o asiática, las migrantes y las mujeres de otros grupos desfavorecidos, de manera que se asegure su acceso a los recursos de producción en		

Enfoque de Género		Enfoque de Pueblos Indígenas	
Normativa	Descripción	Normativa	Descripción
	condiciones de igualdad con los hombres, como medio de promover su participación en el desarrollo económico y productivo de sus comunidades.		
Declaración y plataforma de acción de Beijing, 1995.	Objetivo estratégico H.2. Establece: Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales.		
Objetivos de desarrollo sostenible ODS	Objetivo 5: Igualdad de género. Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial.	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Todo lo relacionado al irrestricto respeto de los Derechos Humanos.

Fuente: Elaborado por la Profesional de Género e Interculturalidad del RIC.

Anexo 3

Identificación de las causas principales y causas secundarias del problema central.

No.	CATEGORÍA PRINCIPAL (Cuantificación)	CAUSAS SECUNDARIAS (Cualificación)
1	Comunicación Social	Falta de material informativo del proceso catastral; Falta de mensajes permanentes en el idioma de la Región que fomente la inclusión de la mujer; Comunicación masiva y permanente (antes, durante y después del Proceso Catastral); Identificación de líderes comunitarios y ancestrales; Falta de la definición de una estrategia de Comunicación Social; Identificación con indumentaria institucional del personal durante la realización de sus actividades; Falta contratar personal para comunicación social en las DMs; Falta de equipo de comunicación social en las DMs y Actualización de diagnósticos específicos del municipio donde operan; Aspectos psicológicos en las campañas de comunicación social.
2	Cultura Catastral	Poco conocimiento de los beneficios del catastro; Desinterés de la población; Temor al pago de impuestos; Desactualización de información catastral y Proceso Catastral lento.
3	Carencia de Instrumentos técnicos con enfoque de género y pertinencia cultural.	Desactualización de diagnósticos generales de los municipios; Desconocimiento de instrumentos de género y pueblos indígenas; limitado conocimiento de las políticas de género e interculturalidad legisladas en Guatemala; Falta de concientización e instrumentos en el cumplimiento de la normativa técnica en cuanto a la inclusión del o la conyugue en los mismos y elaboración de manuales y guías que permitan la inclusión de género e interculturalidad; Ausencia de protocolos para la atención al público.
4	Personal con falta de identidad de pueblos indígenas	Contratar personal con enfoque de género y pueblos indígenas; Falta de personal que domine el idioma de la Región; Poco personal femenino contratado para las diferentes fases del Proceso Catastral.
5	Capacitación	Falta de capacitación vinculada al proceso catastral; Fortalecimiento de los conocimientos del personal de los alcances del proceso catastral; Capacitación en el idioma de la Región; Capacitación sobre comunicación y uso de herramientas técnicas; Capacitación sobre los pueblos indígenas, de inclusión de género y de los derechos de las mujeres.
6	Inclusión de Género y Analfabetismo	Equidad de estudios de la población sin diferenciar género; Culturas locales favorecen al varón en cuanto al acceso a la tierra y sus actividades productivas; Limitada participación de las mujeres para la toma de decisiones, libertad de acción y espacios dentro de la Comunidad; Manifestación de machismo en la población de las comunidades; Desigualdad y exclusión de la mujer en el acceso a la tierra;

No.	CATEGORÍA PRINCIPAL (Cuantificación)	CAUSAS SECUNDARIAS (Cualificación)
		Invisibilización del liderazgo de las mujeres; Puestos de elección comunitaria no prevalece la equidad de género.
7	Otras	Tierra como medio de producción para el desarrollo; Sistemas productivos predominantes; Sistema regado de valores familiares; Distancia del municipio y la sede de la DM; Desconfianza a los procesos nuevos y al personal de Gobierno; Falta de titularidad de derechos; Falta de Titular Registral.

Fuente: Elaborado por la Profesional de Género e Interculturalidad del RIC.

Anexo 4

Reconocimiento y Declaratoria de Tierras Comunales del año 2005 al 2021.

COMUNIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	COMUNIDAD LINGÜÍSTICA	HOMBRES	MUJERES	Total
Comunidad San Vicente.	Guanagazapa	Escuintla	Poqoman	77	40	117
Comunidad San Isidro	San Jeronimo	Baja Verapaz	Mestizo	329	328	657
Comunidad Matanzas	San Jeronimo	Baja Verapaz	Mestizo	436	439	875
Comunidad El Jícaro.	San Jeronimo	Baja Verapaz	Mestizo	329	328	657
Aldea Tampó.	Tactic	Alta verapaz	Achi y Pocomchi'	75	75	150
Aldea Guaxpac	Tactic	Alta verapaz	Pocomchi'	1878	2052	3930
Aldea El Bongo	El Estor	Izabal	Q'eqchi'	82	79	161
Comunidad Semanzana	El Estor	Izabal	Q'eqchi'	97	140	237
Comunidad Chinachabilchoch	El Estor	Izabal	Q'eqchi'	89	86	175
Aldea Cerro Chino	Los Amates	Izabal	Ladino	25	17	42
Cooperativa Nuevo Horizonte.	Santa Ana	Petén	Mestizo	205	218	423
Comunidad las Colmenas	Jocotán	Chiquimula	Ch'orti'	159	178	337
Aldea Pasmolón (2019)	Tactic	Alta Verapaz	Poqomchi'	206	333	539
Las Gaviotas (2019)	Flores	Petén	Mestizo	22	21	43
Sierra Linda	Purulhá	Baja Verapaz	Poqomchi'	133	127	260
Agua Caliente (2020)	Puerto Barrios	Izabal	Mestizos	562	458	1020
La Palmilla (2020)	Los Amates	Izabal	Mestizos	1522	1479	3001
Monte Carmelo (2020)	La Libertad	Petén	Q'eqchi'/kiche/ Mestizos/canjobal	162	191	353
Las Cumbres de San Jose (2021)	Morales	Izabal	Mestizos	94	112	206
Comunidad Mululhá (2021)	Purulhá	Baja Verapaz	Q'eqchi'	186	176	362
Se'inup	La Libertad	Petén	Q'eqchi' y Mestizos.	24	26	50
Totales				6,692	6,903	13,595

Fuente: Según información de la Unidad de Tierras Comunales de la Gerencia Jurídica del Proceso Catastral, 2021